



Quito, 13 de febrero de 2015
Oficio No. JPRMF-0062-2015-F

Doctora
Katia Marisol Torres Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO - UGEDEP
Quito

De mi consideración:

Me refiero a su oficio No. UGEDEP-UGEDEP-2014-0075-O de 13 de noviembre de 2014, por medio del cual solicita que en mi calidad de Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera comente si, conforme a lo referido por el Banco Central del Ecuador, el tema materia de la comunicación relacionada con la liquidación del Banco de Crédito S.A., podría ser tratado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con la finalidad de que el Estado ecuatoriano, a través de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, pueda realizar los procesos que amerita dicho tema a efecto de ejecutar las acciones de liquidación y cobro que correspondan.

En la comunicación de la referencia se hace relación a algunos hechos relevantes vinculados con la liquidación del Banco de Crédito S.A., citando las resoluciones No. JB-2012-2100 de 10 de febrero de 2012 y No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009 emitidas por la Junta Bancaria.

Adicionalmente, se hace referencia a la solicitud realizada por la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad al Banco Central del Ecuador con oficio No. UGEDEP-CGAF-2014-0130-OF de 6 de octubre de 2014, y parte de la respuesta del Banco Central del Ecuador contenida en el oficio No. BCE-DPBCG-2014-1313-OF de 19 de octubre de 2014, en cuyo punto dos señala: *"(...) Por los antecedentes expuestos, en la actualidad existe un problema de ejecución, ya que el Banco Central del Ecuador ya no cuenta con los bienes inmuebles y muebles del Banco de Crédito en su totalidad, teniendo una disposición de Junta Bancaria que no se puede cumplir, debido a la vigencia de una Ley Orgánica en ejecución, por lo que se requiere de la revisión y decisión de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, como máximo órgano de control, salvo su mejor criterio"*.



Al respecto, me permito señalar que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en la reinstalación de la sesión ordinaria realizada el 4 de febrero de 2015, con fecha 13 de febrero de 2015, tomó conocimiento de la solicitud efectuada y resolvió contestar de la siguiente manera:

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, es responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores de conformidad con el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, vigente desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014.

A su vez, la Superintendencia de Bancos es responsable de efectuar la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las actividades financieras que ejercen las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional, incluyendo la supervisión de los procesos de liquidación de dichas entidades.

Sobre la base de lo indicado, es preciso aclarar que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera no es un organismo de control, como erróneamente se afirma en el oficio No. BCE-DPBCG-2014-1313-OF del Banco Central del Ecuador.

Por otra parte, de la comunicación recibida se advierte que las diferencias suscitadas se constriñen a la aplicación de las disposiciones que en su momento fueron expedidas por la Junta Bancaria que al no haber sido oportunamente aplicadas por el Banco Central del Ecuador, entraron en conflicto con disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.

Por lo indicado, es criterio de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera que la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público cumpla con lo dispuesto en la resolución No. JB-2012-2100 de 10 de febrero de 2012 emitida por la Junta Bancaria, en todo lo que no se oponga a la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999; y, dado que con la expedición de la antedicha Ley, una parte de la resolución de la Junta Bancaria puede haberse tornado inejecutable y eso provocaría el cambio de la dinámica contable instruida en su momento se requiere que la Superintendencia de Bancos coordine acciones con el Banco Central del Ecuador para establecer la nueva dinámica contable aplicable.




Oficio No. JPRMF-0062-2015-F
Página tres

Finalmente, exhorto tanto a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad como al Banco Central del Ecuador, para que en base del principio constitucional de coordinación, como en el ejercicio de sus respectivas competencias, actúen en conjunto y procuren un acuerdo y solución definitiva a este caso.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. Patricio Rivera Yáñez
MINISTRO COORDINADOR DE POLÍTICA ECONÓMICA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
MONETARIA Y FINANCIERA

c.c. Superintendencia de Bancos
Banco Central del Ecuador

